

# RESOLUCIÓN No. 007 de 2023 (27 DE ABRIL DE 2023)

Por la cual se imponen unas sanciones

### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL 1-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

#### **RESUELVE**

**Articulo 1.** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4° fecha de la Liga Betplay Futsal 2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR		
VALENCIA VALENCIA JUAN DAVID	Atlético Cauca	4° fecha Liga B Futsal 202		Próximo partido de la Liga Betplay Futsal 2023		
Motivo: Doble a Art. 60-2 CDU F						
CERON CORRA CRISTIAN DAVID	Buenaventura Futsal	4° fecha Liga B Futsal 202		Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023		
Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF						
BENAVIDES TORRES STEWEN ARMANDO (Entrenador)	Leones de Nariño	4° fecha Liga B Futsal 202		Próximos 2 partidos Liga Betplay Futsal 2023		
Motivo: Protestar decisiones arbitrales Art. 64-A CDU FCF						
BUSTAMANT E MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO Motivo: Doble a		4° fecha Liga B Futsal 202		Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023		
Art. 60-2 CDU F	FCF					



# Federación Colombiana de Fútbol

MORA **BEDOYA** YEFERSON **ANDRÉS** 

Art. 60-2 CDU FCF

Nariño Motivo: Doble amarilla

4° fecha Liga Betplay Futsal 2023

1 fecha

Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023

**RODRIGUEZ** ARTEAGA JOSE DANIEL Oriente Cúcuta

Leones de

4° fecha Liga Betplay Futsal 2023

1 fecha

Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol

Art. 63-A CDU FCF

### **CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	мотічо	FECHA	MULTA
LEONES DE NARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	4° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
ICSIN FC	4 amonestaciones en el mismo partido	4° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
GREMIO SAMARIO	4 amonestaciones en el mismo partido	4° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000

#### Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA TOLIMA FC por la presunta infracción del artículo 78 F) (DU FCF, en el partido disputado contra UTRAHUILCA en el municipio de Venadillo, el 14 de abril de 2023. correspondiente a la 3º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 14 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"Los actos protocolarios se hicieron sin sonido; canto del Himno nacional a capela; el equipo local argumenta que el cable de la cabina de sonido se usó para el cronómetro del partido."

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ALIANZA TOLIMA FC, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.

En esa medida, se procedió a correr traslado al Club ALIANZA TOLIMA FC, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 006 de

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co info@fcf.com.co



## Federación Colombiana de Fútbol

2023, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que dentro del término otorgado, el club investigado presentó sus descargos, manifestando lo siguiente:

"Cuando todo estaba listo para llevar a cabo los actos protocolarios dejando en claro que si estaba el sonido y el cable conectado y dispuesto para llevar a cabo los actos de protocolo hay un corto en el cable de poder del sonido;una vez percatados del hecho fortuito le comentamos a la juez de mesa que ibamos a desconectar el tablero mientras

se hacian los actos protocolarios y luego lo conectabamos nuevamente para solucionar el impase de fuerza mayor recordando que el bafle estaba presente en el campo de juego pero no recibimos el prestamo del cable aduciendo que ya el tablero estaba configurado para el partido, situacion por la cual admitimos el error pero aclaramos que el sonido estuvo pero que son situaciones que a veces pasan hasta en el futbol profesional Colombiano y que se salen de las manos.

Trataremos de corregir y mejorar para preveer todo este tipo de situaciones que a veces pasan de improvisto"

Que de acuerdo con los argumentos presentados por el Club ALIANZA TOLIMA, este Comité considera que se trató de una situación de último momento, la cual no puede ser atribuida al club, toda vez que es la primera vez que se presenta, y, además de ello, lo sucedido no era previsible.

Así las cosas, este Comité resuelve archivar el proceso en contra del Club ALIANZA TOLIMA.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Articulo 3.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra ES FUTSAL en el municipio de Circasa, el 15 de abril de 2023, correspondiente a la 3º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 15 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El terreno de juego no se encontraba con las demarcaciones de las reglas de juego del fútbol sala tales como la marcación del área técnica, cuadrantes del tiro o saque de esquina, distancias para el saque de esquina, puntos del tiro libre sin barrera desde los 10 metros y sus distancias y las marcas donde están ubicados los postes; en pro de que se desarrollará el partido el equipo arbitral toma la decisión de realizar estas marcaciones con cinta gestionada por el equipo local."

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.

En esa medida, se procedió a correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 006 de 2023, para que se pronunciara y allegara las pruebas que consideren pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado no se pronunció, razón por la cual este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el árbitro del partido, de conformidad con la presunción de veracidad de los informes de los oficiales de partido contemplada en el CDU FCF.

Así las cosas, este Comité declara disciplinariamente responsable al Club TIGRES DEL QUINDÍO por infringir el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club TIGRES DEL QUINDÍO para que cumpla con las disposiciones Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 - www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



reglamentarias del campeonato y las reglas de juego del fútbol sala, específicamente con la adecuación del escenario deportivo y la demarcación de las áreas.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club U. SERGIO ARBOLEDA por la presunta infracción de los artículos 102 y 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) y otros del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ALIANZA TOLIMA en la ciudad de Bogotá, el 23 de abril de 2023, correspondiente a la 4º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 23 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo local Universidad Sergio Arboleda presenta servicio médico después del inicio del partido. Faltando 5 minutos para finalizar el primer tiempo llegó el personal médico sobre las 10:44 de la mañana"

Así mismo, mediante informe del comisario del partido, se reportó lo siguiente:

"Se permitió iniciar sin ambulancia y esta llega a las 10:44 faltando 5 minutos para terminar el primer tiempo"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club U. SERGIO ARBOLEDA, por la presunta infracción de los artículos 102 y 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 102°. AMBULANCIA: En todos los partidos de la Competencia será obligatoria la presencia de una ambulancia medicalizada dotada de equipos de reanimación, la cual deberá arribar al escenario deportivo a más tardar veinte (20) minutos antes del inicio del partido (KO-20). La ambulancia debe estar presente durante la totalidad del encuentro deportivo, y sólo podrá retirarse diez minutos después de finalizado un partido. Si la ambulancia no hace presencia dentro del término antes señalado, el club local podrá ser sujeto a sanciones, de conformidad con el art. 78 literal f) del CDU FCF.

ARTÍCULO 104°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES MÉDICAS: Sin la presencia de la ambulancia y del grupo de primeros auxilios no se podrá dar inicio al partido, con lo cual, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el inciso anterior, de no presentarse la ambulancia en el momento indicado, se dará un tiempo de espera máximo de 45 minutos contados a partir de la hora en la que se encuentra programado el encuentro (KO+45), para que la misma arribe al estadio. Solo la FCF podrá autorizar el inicio del encuentro, en caso de ser transmitido el encuentro, no eximiendo de sus responsabilidades al club local. En caso de que la ambulancia no llegue, o llegue después de transcurridos los 45 minutos arriba mencionados, el club local podrá ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, por la infracción de los arts. 83 literal h) y 34 del CDU FCF.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de



# Federación Colombiana de Fútbol

naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."

En esa medida, se procederá a correr traslado al Club U. SERGIO ARBOLEDA, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club BUENAVENTURA FUTSAL por la presunta infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) CDU FCF, en el partido disputado contra el Club TIGRES DEL QUINDÍO en el municipio de Buenaventura, el 22 de abril de 2023, correspondiente a la 4º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 22 de abril de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El partido debió iniciarse con cronómetro de mano, ya que el cronómetro oficial no se encontraba el coliseo, este llegó cuando transcurría el primer tiempo"

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club BUENAVENTURA FUTSAL, por la presunta infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 37°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2023, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

La presentación de un Tablero Marcador/Cronómetro reglamentario con tiempo de juego, resultado y señalización del número de faltas acumuladas por equipo, bocina y con tiempo parcial y continuación, visible desde la mesa de anotadores y en óptimas condiciones de uso, es de carácter obligatorio. El Club que no cumpla con esta disposición reglamentaria, podrá ser sancionado en concordancia con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol por no presentar en el partido respectivo.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."

En esa medida, se procederá a correr traslado al Club BUENAVENTURA FUTSAL, por un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado

DANIEL CARDONA ARANDA

Miembro

Original firmado LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL Miembro

Original firmado FABIÁN LÓPEZ TEJEDA Miembro Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE
Secretario

